

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Pereira (Risaralda)

201532388-00

Acción de tutela

Accionante: Carlos Alberto Agudelo

Se ordena vinculación

Pereira, 15 de diciembre de 2015
Oficio N° 3050

Doctor
Enrique Vásquez Zuleta
Alcalde Municipal de Pereira (o quien haga sus veces)
Ciudad

Me permito comunicarle que desde el 4 de diciembre de 2015, se admitió demanda de tutela instaurada por el ciudadano Carlos Alberto Agudelo.

En providencia de la fecha, se ordenó vincularlo y darle traslado de la demanda, por el término de un (1) día, con el fin de dar respuesta a los hechos planteados, para lo cual se anexa copia de la demanda de tutela, sus anexos y del auto pertinente.

Radicado N° 2015-32388.

Atentamente,

Lina Marcela Londoño Becerra
Asistente Jurídico



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Pereira, Risaralda, quince (15) de diciembre de dos mil quince
(2015)

El señor Carlos Alberto Agudelo Cárdenas, por intermedio de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora, entidades a las que acusa de vulnerar su derecho fundamental de petición, por no resolverle de fondo la solicitud de cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Pereira, confirmada por el Tribunal Administrativo de Risaralda, que presentara el día el 27 de octubre de 2015 (Fls. 1 al 5).

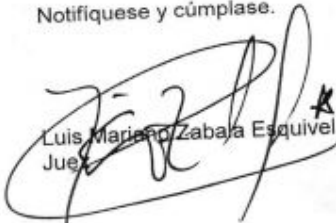
Esta instancia mediante proveído del 4 de diciembre de 2015, admitió la acción y vinculo al Director de Prestaciones Económicas y al Presidente (o quien haga sus veces) del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio ambos con asiento en la ciudad de Bogotá, D.C, así como al Presidente (o quien haga sus veces) de la Fiduprevisora en Bogotá DC, por ser los representantes legales de las entidades que mancomunadamente participan en el proceso de liquidación, reconocimiento y pago de la referida prestación, de igual forma, se vinculará a la presente acción al Secretario de Educación Departamental de Risaralda (o quien haga sus veces) –Fl. 7-

Revisada la actuación, se advierte que ya se pronunció la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, poniendo en conocimiento que en cumplimiento a lo ordenado por la Fiduprevisora, se envió la documentación del actor a la entidad territorial municipal Pereira, por competencia, para que sea ella quien lo remita a la Fiduprevisora. En esa dirección, se considera pertinente que al litisconsorcio que se ha integrado, se vincule también al señor Secretario de Educación Municipal de Pereira, y al señor Alcalde Municipal de esta localidad, como responsable de la actividad administrativa de la ciudad.

Para efectos de la resolución pertinente, y garantizar el derecho de defensa del funcionario vinculado, remítasele copia de la acción de tutela interpuesta, solicitándosele que informe todo lo relacionado con las pretensiones invocadas, y si ya se resolvió lo solicitado remita a esta instancia copia del respectivo pronunciamiento, respuesta para la que se le concede un plazo máximo de un (1) día hábil, que se contará a partir del recibo de la respectiva comunicación, que habrá de remitirse en forma inmediata, disponiéndose que la contestación deprecada también se envíe a esta instancia de manera expedita.

Para la notificación de las parte aquí comprometida remítasele copia de este auto, de la demanda y sus anexos; el enteramiento al accionante, se hará personalmente, por vía expedita.

Notifíquese y cúmplase.


Luis Mariano Zabala Esquivel
Jue



ALBERTO CARDENAS D. -ABOGADOS-
*Especialistas en Derecho Laboral y
Seguridad Social Integral*

Av. Calle 19 No 3 - 50 Oficina 2202 Edificio Barichara Tel. 3375605 / 3520788 - Bogotá D.C.

Página | 1

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA. (REPARTO)

E.

S.

D.

20/11/2015 TLP

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO AGUDELO
C.C. 10.078.190

ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PEREIRA

ALBERTO CÁRDENAS D. Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.299.893 de Girardot Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 50.746 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del Sr. que consagra la referencia, mayor de edad, respetuosamente acudo ante usted a presentar **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PEREIRA**, entidad debidamente constituida y representada por su Director General y/o quién haga sus veces para que previo los trámites de **ACCIÓN DE TUTELA** se acceda a lo siguiente:

PRETENSIONES.

1. Tutelar el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** a favor de mi poderdante.
2. En virtud de lo anterior se **ORDENE** a la Entidad accionada emitir respuesta dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo sobre la contestación del derecho de petición radicado ante la entidad accionada.

Las anteriores pretensiones con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escrito radicado el día 27 DE OCTUBRE DE 2015, ante la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PEREIRA - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, se solicitó el cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por el **JUZGADO TERCERO (03°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PEREIRA, CONFIRMADA POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA EL 27 DE JUNIO DE 2014.**
2. Como quiera que han transcurrido más de QUINCE (15) DÍAS, la entidad accionada no ha proferido respuesta a la petición incoada, solicito se resuelva mi petición, que a la fecha no ha sido posible que la administración de la entidad accionada emita respuesta sobre la petición radcada.

2



ALBERTO CARDENAS D. -ABOGADOS-
*Especialistas en Derecho Laboral y
Seguridad Social Integral*

Av. Calle 19 No 3 - 50 Oficina 2202 Edificio Barichara Tel. 3375605 / 3520788 - Bogotá D.C.

20/11/2015 T.L.P

DERECHO

Como normas aplicables al caso invoco las establecidas en los artículos 13, 23 y 86 de la Constitución Política, Decreto 2591 del 91 y su reglamentario 306 de 1992.

COMPETENCIA

En razón de la naturaleza e interés jurídico del presente asunto, es usted funcionario **COMPETENTE** para conocer de esta acción.

TRÁMITE

Se trata de acción de tutela la cual se tramita de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991.

DECLARACIÓN

Bajo la **GRAVEDAD DEL JURAMENTO** manifiesto que no he presentado acción similar en otro despacho judicial por los mismos hechos aquí relatados.

DOCUMENTOS-PRUEBAS

Para que sean tenidos en cuenta en todo su contexto como documentos y medios probatorios me permito presentar los siguientes:

1. Copia de la solicitud de radicada del cumplimiento del fallo.
2. Poder debidamente firmado y autenticado.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación personal en la Secretaría de su Despacho o en la Av. Cll 19 No 3 - 50 Oficina 2202. TEL: 3375605 - 3520788, de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ALBERTO CÁRDENAS DE LA ROSA
C.C 11. 299. 893 de Girardot.
T.P. 50.746 del C.S.J.

**ADMINISTRACION JUDICIAL
SECCIONAL RISARALDA
OFICINA - JUDICIAL**

Período: 03 DIC 2015
 Presentado por: Liliana Aparicio
 c.c. 116574474 de Cartago
 Radicación No: Se. 11819
 Repartido al Juzgado: 2 Ejecución de penas y medidas
 OFICINA JUDICIAL



ALBERTO CÁRDENAS D. -ABOGADOS-
*Especialistas en derecho laboral
y Seguridad Social Integral*

AV. CALLE 19 No 3 - 50 OF. 2202 TEL 3375605 / 3520788 BOGOTÁ D.C
albertocardenasabogados@yahoo.com

Señor
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE _____ (REPARTO)
E. S. D.

CARLOS ALBERTO AVELLO LÓPEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente acudo ante usted a manifestar que **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **ALBERTO CÁRDENAS D.**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación, inicie, promueva, tramite y lleve hasta su culminación ACCION DE TUTELA en contra de la NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL DEPARTAMENTO DE RISALALDA, por la violación al Derecho Fundamental de Petición, Igualdad, Pago Oportuno, Debido proceso, mínimo vital, y seguridad social y cualquier otro derecho que considere amenazado o vulnerado.

Queda facultado mi apoderado para: presentar la demanda de tutela correspondiente, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos e incidentes incluyendo el de desacato, proponer tacha de falsedad o de autenticidad, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, revocar sustituciones, reasumir y en fin de todas aquellas facultades que otorga la Ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este **MANDATO**.

Dígnese reconocerle personería y tenerlo como mi **APODERADO** en los términos y facultades de este escrito.

Del señor Juez, atentamente,

Carlos A.
10078190 Pereira
C.C. No.

Acepto:

ALBERTO CÁRDENAS D.
C.C. No. 11.299.893 de Girardot
T. P. No. 50746 del C. S.

NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PEREIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí, FRANCISCO JAVIER CEBALDO ROJAS, Notario

Compareció Carlos A. Avello Lopez

Con C.C. 10.078.190

Expedido en Pereira

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

14 OCT 2010

Carlos A. Avello Lopez
10078190 Pereira

NOTARIA SEGUNDA





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	16 de diciembre de 2015	Número de radicado:	64873
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	3050		
Persona natural o jurídica:	LINA MARCELA LONDOÑO BECERRA		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista, YADIRA EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

